
Modelo de Prevención de Delitos



nubox 
pensando en los que cuentan

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	3
4. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	6
5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).....	8
6. AMBIENTE DE CONTROL.....	10
7. REPORTES Y DENUNCIAS.....	10
8. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	11

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo establecer lineamientos referentes al Modelo de Prevención de Delitos, definido para Nubox SpA., para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ALCANCE

El alcance de este Procedimiento se extiende a todas las gerencias, áreas, trabajadores, representantes, colaboradores, partners, clientes y proveedores de Nubox SpA.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Nubox SpA. consiste en un proceso preventivo, detectivo, de respuesta, supervisión y monitoreo, mediante diversas actividades de control sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestos a riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

El Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera, los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
4. Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos de Nubox SpA. contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°20.393.

La Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas estableció en Chile, con su vigencia el 2 de diciembre de 2009, la posibilidad que las personas jurídicas respondan criminalmente en el caso que ciertos individuos o personas naturales vinculadas a éstas, cometan ciertos delitos en su beneficio.

De acuerdo con la citada normativa, las personas jurídicas responden penalmente en forma directa en caso de que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, cometan alguno de los siguientes delitos:

- i. Administración desleal: El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la Ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (definición de acuerdo al artículo 470 numeral 11 del Código Penal).

- ii. Apropiación indebida: Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (definición de acuerdo con el artículo 470 numeral 1 del Código Penal).
- iii. Cohecho: “Comete el delito de cohecho: El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248. Definición de acuerdo con el Código Penal Artículo 250.

El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo. Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 bis.

El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en el Título V del Código Penal, o en el párrafo 4 del Título III del Código Penal, será sancionado con las penas de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y multa del cuádruplo del provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de ciento cincuenta a mil quinientas unidades tributarias mensuales”. Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 249.

- iv. Corrupción entre particulares: El empleado o mandatario (del sector privado) que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro (definición de acuerdo al artículo 287 bis del Código Penal).

El que diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario (del sector privado), un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. Definición de acuerdo con el artículo 287 ter del Código Penal.

- v. Financiamiento al Terrorismo: Delito cometido por cualquier persona, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades,

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. Definición de acuerdo con la Ley N°18.314, Artículo 8°.

- vi. Lavado de Activos: Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27, Ley N° 19.913).
- vii. Negociación incompatible: El que tenga a su cargo la salvaguarda o la gestión de todo o parte de los bienes o patrimonio de otra persona, sea esta natural o jurídica; y directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o patrimonio que tiene a su cargo, comete el delito de negociación incompatible (definición de acuerdo al artículo 240 del Código Penal).
- viii. Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Definición de acuerdo con el artículo 456 bis A del Código Penal.

Para que sea exigible la responsabilidad penal de la persona jurídica, es necesario que la comisión del delito haya resultado del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión.

Además, la Ley establece que la persona jurídica sólo será responsable criminalmente si los delitos referidos fuesen cometidos directa e inmediatamente por las personas naturales antes indicadas, en el interés de la persona jurídica o para el beneficio de ésta.

La normativa señala que se entiende que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, en forma anterior a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos. La citada ley entrega a la Sociedad una protección ante los eventuales delitos que puedan ser cometidos por las personas naturales antes indicadas, dado que la atribución de responsabilidad criminal de la persona jurídica, opera sólo en caso que ésta haya faltado a sus deberes de dirección y supervisión.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

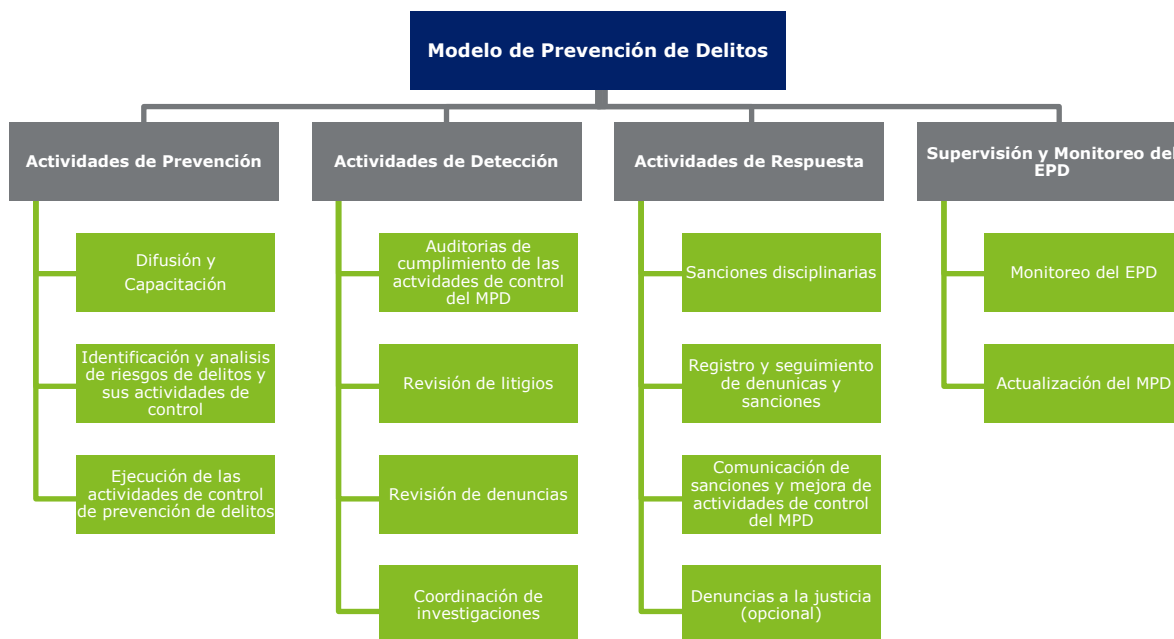
4. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Nubox SpA. se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- 4.1. Actividades de prevención.
- 4.2. Actividades de detección.
- 4.3. Actividades de respuesta.
- 4.4. Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, siendo el Encargado de Prevención de Delitos responsable de la ejecución de dichas actividades; sin perjuicio de la responsabilidad que recae en todos los miembros de Nubox SpA., y en terceros relacionados con Nubox SpA.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos:



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

4.1 Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos y prevenir la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos de Nubox SpA. son las siguientes:

- Difusión y capacitación.
- Identificación y análisis de riesgos de delitos y sus actividades de control.
- Ejecución de controles de prevención.

4.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos de Nubox SpA. son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.
- Canal de denuncias.
- Revisión de litigios.
- Revisión de denuncias.
- Coordinación de investigaciones.

4.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

Como parte de las actividades de respuesta se contemplará la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos de Nubox SpA. pueden ser las siguientes:

- Sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.
- Denuncias a la justicia (opcional).

4.4 Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos
- Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) debe velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos. Además, deberá fomentar que los procesos y actividades internas de Nubox SpA., cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

Es designado por La máxima autoridad administrativa de la persona jurídica. Durará en su cargo hasta tres años, prorrogable por períodos de igual duración además podrá ejercer labores de Contraloría o Auditoría Interna. La ley 20.393 también indica que si los ingresos anuales no exceden a UF 100.000, el dueño, socio o accionista controlador podrá asumir personalmente las tareas del encargado de prevención.

Entre las funciones del Encargado de Prevención de Delitos se encuentran:

- Fomentar que los procesos y actividades internas de Nubox SpA., cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Proponer al Administrador de Nubox SpA., los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los trabajadores de la Sociedad, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393 y toda otra que considere atingente para el cabal cumplimiento de su rol.
- Reportar, al menos semestralmente, y/o cuando las circunstancias lo ameriten, al Administrador de Nubox SpA. El Comité de Ética también debe tomar conocimiento de este informe.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Establecer y dar cumplimiento a la Política y el Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las Leyes y demás regulaciones, informando al Administrador de Nubox SpA., respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda denuncia u operación inusual o sospechosa, de la que tome conocimiento por cualquier vía y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Liderar el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos y representar a Nubox SpA., ante la empresa certificadora.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Nubox SpA.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Nubox SpA. en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento debido a su cargo.
- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo.

6. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el Modelo de Prevención de Delitos. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo (internas y externas):

a) Áreas de Apoyo Internas al Modelo de Prevención de Delitos:

- Gerencia Regional de Finanzas.
- Gerencia Regional de Personas.
- Contraloría.
- Otras Gerencias.

b) Áreas de Apoyo Externas al Modelo de Prevención de Delitos:

- - Asesores Legales Externos.

7. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control del Modelo de Prevención de Delitos se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Ética.
- Procedimiento de Denuncia.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Otras políticas y procedimientos relacionados a la Ley N°20.393.

8. REPORTES Y DENUNCIAS

Nubox SpA. dispone de vías asociadas a la canalización de denuncias ante violaciones reales o potenciales a la normativa, tales como, Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Política de Prevención de Delitos, entre otras, a la que los colaboradores pueden acudir en caso de dudas o de detectar incumplimientos. Éstas son:

- Denuncias verbal o escrita al Jefe Directo.
- Canal web: <https://etica.nubox.com/>
- Correo electrónico del EPD: consultas@etica.nubox.com
- Otros

Los responsables del canal de denuncias y los sujetos involucrados en este procedimiento, garantizan la confidencialidad y/o anonimato respecto de la identidad del denunciante y de la información de las situaciones informadas de buena fe, por lo que custodiarán toda la información que les sea entregada, guardando estricta reserva respecto al contenido de esta, salvo aquellos casos en los que, por imposición judicial, legal o reglamentaria, deba revelarse dicha información.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

En caso de que la denuncia sea anónima, lo cual puede ser elegido voluntariamente por el denunciante, Nubox SpA. no conocerá la identidad del denunciante, respetando el anonimato solicitado, siempre que no contravenga con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y con el Código del Trabajo, vigentes. En estos casos el denunciante podrá hacer el seguimiento de la denuncia mediante un número asignado por el sistema para ello.

9. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Luego de la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos, Nubox SpA. podrá optar por certificar la adopción e implementación de este por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Comisión para el Mercado Financiero.

La certificación se efectuará de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo con lo estimado por el Administrador de Nubox SpA.